

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8774/2000.-

VISTO:

La presentación del señor Intendente Municipal, poniendo a consideración de este Cuerpo Legislativo la condonación parcial de deuda a favor de la Corporación Iglesia Unida Metodista Pentecostal Argentina; y

CONSIDERACION:

La nota presentada al señor Intendente por el señor José Candelario Leiva Vega, pastor de la Corporación Iglesia Unida Metodista Pentecostal Argentina;

Que la Corporación Iglesia Unida Metodista Pentecostal Argentina firmó boleto Compra Venta con la Municipalidad de Neuquén para la transferencia del inmueble municipal designado como Lote 11 de la Manzana 1 de la Chacra 164, con una superficie de 840 m2 y una Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9961, con destino a la construcción de iglesia;

Que el valor total fijado oportunamente por la Municipalidad para el inmueble fue de diez mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$ 10.584), pagaderos en cuarenta y ocho (48) cuotas de pesos doscientos veinte con 50 centavos (\$ 220,50), mensuales y consecutivas, la primera de las cuales debía abonarse en febrero de 1998;

Que la Corporación Iglesia Unida Metodista Pentecostal Argentina abonó sólo las primeras cuatro cuotas, por un importe total de ochocientos ochenta y dos pesos (\$ 882,00);

Que la deuda al día 6 de marzo de 2000, informada por la Dirección General de Gestión Tributaria, asciende a trece mil doscientos ochenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$ 13.287,85);

Que la Corporación Iglesia Unida Metodista Pentecostal Argentina ofrece abonar diez mil pesos en efectivo y al contado, y solicita que se le condonen los intereses y accesorios, dando por cancelada la deuda;

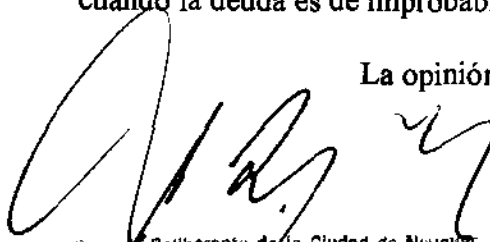
Que la Dirección de Tierras Fiscales ha verificado la existencia en el predio de un templo, un comedor y una casa pastoral;

Que la Corporación Iglesia Unida Metodista Pentecostal Argentina sostiene que en el predio se desarrollan actividades propias del culto y también de interés social;

Que la suma ofrecida como cancelación es significativa en términos del monto de la deuda;

Que con esta medida se salvaguardan las acreencias fiscales, máxime cuando la deuda es de improbable cobro por otra vía;

La opinión favorable del Organismo Ejecutivo Municipal;


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANSEL AROMANTIC
SECRETARIO LEGISLATIVO

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 061/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce afojas 5 y 6; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2000; celebrada por el Cuerpo el 13 de abril del corriente año;

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONDONESE PARCIALMENTE la deuda de la Corporación Iglesia -----Unida Metodista Pentecostal Argentina por la compra del inmueble municipal designado como Lote 11 de la Manzana 1 de la Chacra 164, con una superficie de 840 m2 y una Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9961, con destino a la construcción de iglesia.-

ARTICULO 2º): Fijese la deuda exigible en diez mil pesos (\$ 10.000), pagaderos dentro -----de los treinta (30) días de promulgada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): Si dentro del plazo previsto en el Artículo 2º) la Corporación Iglesia -----Unida Metodista Pentecostal Argentina no abonara al contado la suma allí fijada, la presente ordenanza perderá vigencia automáticamente y la condonación parcial de deuda quedará sin efecto, rigiendo plenamente los mecanismos de ajuste previstos en el Boleto de Compra Venta.-

ARTICULO 4º): Notifiquese a la Dirección General de Gestión Tributaria, a sus efectos.-

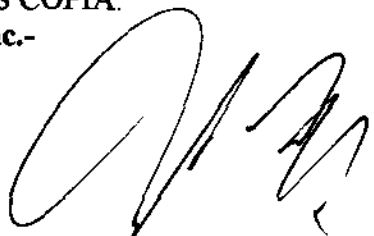
ARTICULO 5º): Notifiquese al recurrente.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° CD 018-C-98).-

ES COPIA:
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANCEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 8774 # 2000
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No C-D- 018-C-98-